



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Seis de diciembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2022 01125 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Cumplidos como se encuentran los requisitos, y teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de **URBANIZACIÓN STANZA PH** y en contra de **CLAUDIA PATRICIA OTAVALO BERRIO** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS (\$666.182), por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el 1 de abril de 2022 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación
2. Por la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS (\$666.182), por concepto de la cuota de administración del mes de abril de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el 1 de mayo de 2022 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.
3. Por la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS (\$666.182), por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el 1 de junio de 2022 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.

4. Por la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS (\$666.182), por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el 1 de junio de 2022 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.
5. Por la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS (\$666.182), por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el 1 de agosto de 2022 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.
6. Por la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS (\$666.182), por concepto de la cuota de administración del mes de agosto de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el 1 de septiembre de 2022 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.
7. Por la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS (\$666.182), por concepto de la cuota de administración del mes de septiembre de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el 1 de octubre de 2022 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.
8. Por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$672.657), por concepto de la cuota de administración del mes de octubre de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el 1 de noviembre de 2022 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.
9. Por la suma de SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$78.600) por concepto de cuota extra de administración correspondiente al mes de abril de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el 1 de mayo de 2022 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.
10. Por la suma de SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$78.600) por concepto de cuota extra de administración correspondiente al mes de mayo de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por

la Superintendencia Financiera desde el 1 de junio de 2022 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.

11. Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$58.275) por concepto de cuota extra de administración correspondiente al mes de octubre de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el 1 de noviembre de 2022 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.

SEGUNDO: Se condene al demandado al pago de las cuotas ordinarias y/o expensas extraordinarias de administración que se sigan causando hasta que se cumpla de manera íntegra la sentencia, siempre que se certifiquen, con sus respectivos intereses a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera liquidados desde el día siguiente a su exigibilidad y hasta el pago total de la obligación.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada LINA FERNÁNDEZ MONTOYA portadora de la tarjeta profesional número 162.313 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 196** hoy **7 de diciembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **945a54699fbd431df0ed6086431dbb371616820a7c82752602e4b95411371945**

Documento generado en 06/12/2022 01:46:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>